

**RESOLUCION DEFENSORIAL REGIONAL No. 008**  
**Sobre el Proceso de Retorno de la Población Desplazada**  
**del Corregimiento El Salado-Bolívar**  
Bogotá, Noviembre de 2002

**VISTOS**

Las visitas realizadas por parte de la Defensoría del Pueblo Nacional y Regional al Corregimiento El Salado, jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, en especial la realizada los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2002.

El informe elaborado por la Coordinación de Atención al Desplazamiento en el mes de Septiembre de 2002 sobre la situación actual de la población desplazada y retornada del Salado y el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el gobierno nacional, departamental y municipal con dicha población.

Los hechos de violencia de público conocimiento que han cometido los diferentes actores del conflicto armado en Colombia contra la población civil de El Salado.

Las denuncias de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en la región de los Montes de María y particularmente en el corregimiento El Salado del municipio de Carmen de Bolívar, recibidas por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo desde 1997.

**CONSIDERANDO**

**A. LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Le compete al Defensor del Pueblo velar por el ejercicio y vigencia de los derechos humanos, de conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política y la Ley 24 de 1992.

Le corresponde al Defensor del Pueblo hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los derechos humanos, de acuerdo con el artículo 9, ordinal tercero, de la ley 24 de 1992.

Le compete al Defensor del Pueblo rendir informes periódicos sobre el resultado

de sus investigaciones, denunciando públicamente el desconocimiento de los Derechos Humanos, según lo prescrito en el artículo 9, numeral 22 de la ley 24 de 1992.

Le compete a la Defensoría del Pueblo, como parte del Ministerio Público, la guarda y promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la población víctima del desplazamiento forzado, así como el control del estricto cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada institución del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 387 de 1997.

## **B. LA ACCIÓN DEFENSORIAL**

A raíz de la masacre perpetrada por grupos de autodefensas en el corregimiento El Salado en febrero de 2000, la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar realizó una visita a la zona para la verificación de los hechos. Así mismo, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas puso en conocimiento estos hechos a las autoridades competentes para que se iniciaran las investigaciones correspondientes y se atendiera a la población desplazada.

Por otro lado, desde el año 2001 la Coordinación de Atención al Desplazamiento Forzado en coordinación con la Defensoría Regional de Bolívar ha realizado el seguimiento a los compromisos adquiridos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales con la comunidad del Salado para el retorno en condiciones de seguridad y dignidad.

En este sentido, en el marco de la comisión interinstitucional conformada por diversas entidades nacionales e internacionales (Ministerio de Interior, Red de Solidaridad Social, Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, Procuraduría General de la Nación y ACNUR), la Defensoría del Pueblo realizó, los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2002, una visita al municipio del Carmen de Bolívar y el corregimiento El Salado, con el fin de verificar las condiciones en las que se encuentran las personas que retornaron al Salado durante el presente año.

Así mismo, la Defensoría del Pueblo a través de la Coordinación de Atención al Desplazamiento Forzado, sostuvo una reunión con el Gobernador del Departamento de Bolívar el día 18 de octubre de 2002, en la que comprobó el estado actual de los compromisos suscritos por la Gobernación con la comunidad en el marco del Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia de Bolívar.

Por último, la Defensoría del Pueblo, a través de la Coordinación de Atención al Desplazamiento Forzado y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, ha efectuado diversos requerimientos a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la

Violencia, con el fin de que estas garanticen la atención integral a la población desplazada del corregimiento El Salado y el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del plan de retorno.

## **A. LA SITUACION GENERAL**

### **1. Ubicación geográfica**

El corregimiento El Salado se encuentra ubicado en la región de los Montes de María, cuya extensión territorial aproximada es de 3800 km<sup>2</sup>. Comprende los municipios de El Carmen de Bolívar, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Córdoba, María La Baja y El Guamo en el departamento de Bolívar, y los municipios de Palmitos, Morroa, Ovejas, Chalán, Corozal, Colosó, San Onofre y San Pedro, en el departamento de Sucre.

Esta región se caracteriza por ser montañosa y por sus suelos de gran potencial agrícola. Está ubicada aproximadamente a 500 metros sobre el nivel del mar, con un clima tropical húmedo y temperatura promedio de 22° a 30°.

El corregimiento El Salado se encuentra ubicado en la zona occidental del Departamento de Bolívar, muy cerca al límite territorial con el Departamento de Sucre. Sus límites político administrativos son:

Por el Noreste, el municipio de Zambrano (Bolívar)

Por el Sur, el municipio de San Pedro (Sucre)

Por el Noroeste, el municipio del Carmen de Bolívar (Bolívar)

Por el Oriente, los municipios de San Andrés y Córdoba (Bolívar) y,

Por el Sureste, el corregimiento de Guaimaral (Bolívar).

### **2. Descripción del corregimiento El Salado y sus pobladores**

El corregimiento El Salado deriva su nombre de las fuentes de agua salada que emanan del subsuelo. Pertenece a la jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, municipio que dista 120 kilómetros de la ciudad de Cartagena.

Antes de 1997, en el corregimiento habitaban más de 7.000 personas (incluyendo veredas cercanas). Para el año 2000, sólo quedaban 4.000 habitantes, y según el censo realizado por la Cruz Roja Colombiana, en el mes de julio de 2002 se encontraban en el casco urbano 780 personas.

El acceso vehicular al corregimiento del Salado desde El Carmen de Bolívar se efectúa por una angosta vía de 19 kilómetros de terreno arcilloso, irregular y sin pavimentar, que en época de lluvias se torna en un camino prácticamente intransitable.

La comunidad sólo cuenta como medio de transporte el servicio público de un vehículo campero en regulares condiciones, que cobra \$4000 por el pasaje en un solo sentido, y que en promedio realiza 3 o 4 viajes al día.

La infraestructura del corregimiento se encuentra bastante deteriorada. Sus calles antes perfectamente trazadas, se observan hoy cubiertas de maleza y pantanos. Es evidente el deterioro de gran parte de las viviendas, las cuales fueron desmanteladas por los miembros de las Autodefensas durante su incursión al corregimiento, en el año 2000.

Actualmente, aún se observan escritos, en las paredes de algunas viviendas, mensajes de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá realizadas durante la incursión del 2000.

Los pobladores del corregimiento se han caracterizado por ser expertos agricultores. El principal producto de su economía es el tabaco, producto que cultivaban a gran escala. Para su consumo cultivaban yuca, maíz y ñame.

El tabaco es para los salaeros- gentilicio de las personas del corregimiento-, incluso para los pobladores de veredas cercanas, una tradición ancestral y el oficio que han aprendido hombres, mujeres y niños generación tras generación.

En los años ochenta y comienzos de los noventa, la producción de tabaco tuvo su mayor auge. Los recursos económicos que generó esta bonanza permitieron un importante desarrollo de la infraestructura (acueducto propio, energía eléctrica y alumbrado público) del corregimiento y la instalación de oficinas y bodegas para la compra directa de las cosechas por parte de varias compañías tabacaleras. Igualmente, la comunidad del Salado contaba con la dotación física y de personal requeridos para satisfacer sus necesidades básicas en salud y educación.

El puesto de salud tenía la capacidad para atender demandas de servicios de primer nivel, como consulta externa, odontología, partos, laboratorio clínico, medicina general y suministro de medicamentos.

Así mismo, el corregimiento contaba con 2 centros de educación, uno para primaria y otro para secundaria, que atendían una demanda promedio de 500 niños y niñas en edad escolar.

### **3. El conflicto armado y su dinámica en la región**

En la región de los Montes de María operan los frentes 35 y 37 del bloque norte de las FARC, el frente Compañero Ricardo del ELN, algunas guerrillas del ERP y EPL, y los Bloques Golfo de Morrosquillo y Canal del Dique<sup>1</sup> de las autodefensas.

Durante años, el corregimiento El Salado fue para las FARC su principal fuente de abastecimiento, y en muchas ocasiones, punto de encuentro para la planeación y ejecución de actividades ilícitas.

La disputa territorial entre guerrilla y autodefensas tiene como objetivo lograr el control del corredor Zambrano - Guamo - María La Baja - Canal del Dique (por el norte) y Golfo de Morrosquillo (por el sur) o “Salida al Mar”, para la entrada y salida de armas y drogas ilícitas. Actualmente, las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá-ACCU controlan la mayor parte de este corredor estratégico.

En la región operan los Batallones de Infantería de Marina Nos. 3 y 33, con sus respectivas brigadas móviles.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 2002<sup>2</sup> y de la Resolución 129 del 21 de septiembre de 2002, el Gobierno Nacional definió las primeras Zonas de Rehabilitación y Consolidación en el país con el fin de garantizar la estabilidad institucional y la protección de la población civil mediante el control de la situación de orden público por parte de la fuerza pública en diferentes regiones. Una de ellas corresponde a la región de los Montes de María.

Actualmente, la región está bajo la autoridad militar del comandante de la Zona de Rehabilitación y Consolidación, con sede en el Batallón de Fusileros de la Infantería de Marina No. 5, en Corozal Sucre, quien coordina las acciones de las diferentes unidades militares.

### **4. El desplazamiento forzado de la población por el conflicto armado**

La débil presencia y acción del Estado en la zona rural del municipio de Carmen de Bolívar y el interés estratégico que representa la región de los Montes de María para los actores armados ilegales crearon las condiciones para que estos ejercieran el poder en la zona, y para que los habitantes del Salado y otros corregimientos fueran víctimas de extorsiones, amenazas y señalamientos.

---

<sup>1</sup> Ver en detalle información del Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH en “Colombia, Conflicto Armado, Regiones, Derechos Humanos y DIH 1998-2002” publicado por la Vicepresidencia de la República en julio de 2002. Páginas 25 y siguientes.

<sup>2</sup> El Decreto 2002 “Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación” entró en vigencia el pasado 9 de septiembre de 2002, con ocasión de la declaratoria del estado de conmoción interior en todo el territorio nacional, mediante la expedición del Decreto 1387 del 11 de agosto de 2002.

Para la población civil de la zona, la presencia impuesta por las FARC durante décadas significó el señalamiento de los grupos de autodefensas, que los calificaron como colaboradores de la insurgencia.

En junio de 1997, esta situación provocó la primera masacre por parte de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá ACCU. Fueron asesinados 8 miembros de la comunidad, lo que generó temor en la población y el consecuente desplazamiento de gran parte de la misma. Tres meses después de estos hechos, la mayoría de la comunidad retornó a El Salado.

Para este retorno la Red de Solidaridad entregó mercados y llevó a cabo un proyecto de generación de empleo y seguridad alimentaria, por un valor de \$40.000.000.oo. Adicionalmente, la RSS aportó \$70.000.000.oo para la reparación de viviendas y pagó el transporte de las familias que retornaron.

La acción del estado en esta oportunidad fue insuficiente y no garantizó la permanencia de la comunidad en el corregimiento. Este retorno no incluyó acciones de prevención y protección que minimizaran los riesgos de nuevas incursiones por parte de los actores armados ilegales y por lo tanto nuevos desplazamientos forzados.

El 17 de febrero de 2000, las ACCU incursionaron de nuevo en el corregimiento, con el propósito de "ajusticiar" a las personas que, a su parecer, eran auxiliadoras de la guerrilla. De acuerdo con la información del Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH<sup>3</sup>, miembros del Bloque Norte y Anorí de las ACCU, asesinaron a 46 campesinos del corregimiento, luego de torturarlos, degollarlos y de abusar sexualmente de varias mujeres, en hechos que comenzaron en la mañana del día 17 de febrero y terminaron en la tarde del día 18 de febrero de 2000.

La Defensoría del Pueblo Regional Bolívar mediante oficio No. DPRB 5003-0373 del 28 de febrero de 2000 puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo que fueron encontrados muertos en la vía que conduce del municipio del Carmen de Bolívar al corregimiento El Salado, los señores MANUEL DIAZ, EDILBERTO SIERRA MENA, EDITH CARDENAS en los sitios denominados La Fuente, Morrocayos, San Pedrito y las Vacas.

Igualmente, informó de la muerte de las siguientes personas:

VICTOR URUETA CASTAÑO  
LUIS REDONDO TORRES  
ROSMIRA TORRES GAMARRA  
JUSTINIANO PEDROZA

---

<sup>3</sup> Ver ib. 1, página 57.

FREDY MONTES  
JAIRO GALVIS GARRIDO  
WILFRIDO BARRIOS PARRA  
DORA TORRES RIVERO  
VICTOR ARIAS  
JOSE MANUEL TAPIAS  
JOSE FERNANDEZ  
NESTOR TAPIAS  
NARIBE GETA  
OSCAR ANTONIO MEZA  
ROBERTO MADRID  
EDUARDO NAVAS  
ALEJANDRO ALVIS MADIRD  
EMIRO COHEN TORRES  
ERMIDES COHEN REDONDO  
LIBARDO RAFAEL TREJOS GARRIDO  
ENRIQUE MEDINA RICO  
FRANCISCA CABRERA ARRIETA  
HELEN ARRIETA MARTINEZ  
ROGELIO RAMOS  
DESIDERIO LAMBRAÑO SALCEDO  
PEDRO TORRES MONTES.

La anterior información fue remitida, mediante oficios Nos. 3010-0762-00, 3010-0817-00, 3010-0761-00, 3010-0760-00, todos de fecha 28 de febrero de 2000, a la Fiscalía General de la Nación, Red de Solidaridad Social, Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, respectivamente, con el objeto que se adoptaran las medidas correspondientes.

Estos hechos ocasionaron, entre los días 20 y 29 de febrero de 2000, un éxodo masivo de 600 familias del corregimiento hacia los municipios de El Carmen de Bolívar, Turbaco, Arjona y Ovejas, y a ciudades cercanas como Cartagena, Sincelejo y Barranquilla. 369 familias se trasladaron a la cabecera municipal del Carmen de Bolívar, y fueron ubicadas en albergues temporales, acondicionados en la Iglesia Espíritu Santo, el Colegio Cooperativo y la Casa del Abuelo.

Los siguientes son los porcentajes de distribución de población desplazada<sup>4</sup>:  
55.2% de las familias se alojaron en Carmen de Bolívar  
19.7% se trasladaron a Barranquilla  
15.7% se ubicaron en la ciudad de Sincelejo  
9.21% se alojaron en Cartagena.

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad Territorial Bolívar

---

<sup>4</sup> “Diagnóstico Comunitario Comunidad del Salado(Bolívar) año 2002”, informe elaborado por el ICBF Centro Zonal Carmen de Bolívar en Julio de 2002.

de la RSS, las 600 familias desplazadas del Salado y registradas en el Sistema Único de Registro-SUR, en agosto de 2002 se encontraban distribuidas así:

300 familias en El Salado (120 completas y el resto desintegradas)  
100 familias en El Carmen de Bolívar  
100 familias en la ciudad de Sincelejo  
80 familias en la ciudad de Barranquilla, y el resto en otras ciudades.

Antes del desplazamiento, la comunidad del Salado se vio obligada a permanecer durante tres días en el casco urbano debido a los combates en la zona. La Red de Solidaridad hizo entrega de 800 mercados que tuvo que transportar en helicóptero.

Posteriormente, ya en Carmen de Bolívar y en Cartagena, la RSS realizó una entrega más de asistencia humanitaria a las familias desplazadas. El CICR, por su parte, entregó ayuda humanitaria por tres meses a las familias que permanecieron en Carmen de Bolívar.

En julio de 2000, ya culminadas las entregas por parte del CICR, las familias desplazadas exigían alimentos al alcalde de Carmen de Bolívar. Ante la falta de recursos de la administración municipal y para aliviar un poco la situación de estas familias, la Pastoral Social hizo entrega de 580 mercados.

## **B. LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS**

### **1. El retorno de la población**

Durante más de dos años, las 600 familias desplazadas por los hechos ocurridos en El Salado en febrero de 2000 han padecido el deterioro progresivo de sus condiciones de vida en los lugares de asentamiento provisional. Como factores de empobrecimiento que acompañan el desplazamiento forzado se deben mencionar i) la pérdida de la tierra, ii) la pérdida de los medios de producción y de generación de ingresos, iii) la pérdida del hogar, iv) la inseguridad alimentaria, entre otros.

A comienzos de abril de 2001, la comunidad del Salado envió una comunicación al Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada de Carmen de Bolívar, en la que manifestaban su voluntad de retorno.

La respuesta de la fuerza pública fue enfática en señalar que las condiciones de seguridad en la zona no eran las adecuadas para el retorno de la población, entre otras, por las siguientes razones:

- Los grupos subversivos que operan en la región (FARC y ELN) han

manifestado su intención de realizar un paro armado, sin fecha definida, situación que genera un riesgo generalizado.

- Dada la gravedad de los hechos ocurridos en febrero de 2000 y de acuerdo al comportamiento y dinámica de los grupos armados, es factible que los factores de riesgo para la población sean muy altos.

Sin embargo, en relación con el tema de la seguridad en la región de los Montes de María y en particular en el corregimiento El Salado, se han observado posiciones contradictorias.

Por una parte, la posición de las autoridades civiles del orden municipal y departamental ha sido la de no apoyar el retorno de la población al corregimiento, por tratarse de una zona de conflicto armado por la disputa territorial de los grupos armados al margen de la ley, razón por la cual no es posible garantizar las condiciones de seguridad a esta población.

Por otro lado, según la información suministrada en septiembre de 2002 por el comandante del Batallón No. 3 de Infantería de Marina, el corregimiento El Salado no presenta problemas de orden público, y en su concepto sí hay condiciones para el retorno definitivo de la población.

Frente a los contradictorios conceptos acerca de la situación de orden público en la zona y sobre la falta de garantías para un eventual retorno, en septiembre de 2001, la comunidad envió un comunicado al Ministro de Defensa, en el que reafirmaron su deseo de retornar, con el apoyo del Gobierno o sin él, para “vivir y morir con dignidad pero en su tierra”<sup>5</sup>.

En el mes de octubre de 2001, el alcalde de Carmen de Bolívar informó al Gobernador que la comunidad asentada en el municipio había tomado la decisión de retornar el día 2 de noviembre.

Frente a esta decisión, la Gobernación de Bolívar convocó a la Comisión de Prevención del Comité Departamental. En la reunión, se concluyó que no existían las condiciones de seguridad y protección necesarias para el traslado de las familias debido a la presencia de actores armados ilegales en la zona.

No obstante este concepto, avalado por las autoridades civiles y militares del departamento, los representantes de la comunidad de El Salado definieron un plan de trabajo para iniciar el proceso de retorno, que contemplaba las siguientes etapas:

- Concertación del plan de retorno entre la comunidad, la Red de Solidaridad Social, el Comité Municipal de Carmen de Bolívar, el Comité

---

<sup>5</sup> Palabras de un líder de la comunidad. Octubre de 2001.

Departamental de Bolívar, agencias de cooperación internacional y ONG.

- Traslado de las familias al corregimiento El Salado y veredas vecinas, condicionado al mejoramiento de la situación de seguridad de la zona.
- Reubicación o reasentamiento, en caso de que no se dieran las condiciones de seguridad en la zona, con la previa definición de los proyectos concertados para dicho fin.

El viernes 2 de noviembre de 2001, unos cien campesinos del Salado, asentados en el municipio de El Carmen de Bolívar, ingresaron al corregimiento por tres días para realizar una jornada de desyerbe y limpieza en las calles y viviendas, con el apoyo de la Alcaldía del Carmen de Bolívar y la Personería Municipal. En diciembre, otras cien personas continuaron con estas labores.

El 20 de febrero de 2002, cien personas cabeza de familia de la comunidad retornaron al corregimiento con el acompañamiento de la RSS, la Gobernación de Bolívar, la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, Pastoral Social, ICBF y medios de comunicación.

Para esta jornada, la Alcaldía de Carmen de Bolívar garantizó el transporte e hizo entrega de algunos mercados. Por su parte, la Gobernación de Bolívar llevó a cabo el inicio del arreglo de la vía, para lo cual invirtió 14 millones de pesos en la nivelación de 10 de los 19 kilómetros que componen la vía. Este arreglo parcial no mejoró el estado de la ruta.

Con posterioridad a este primer retorno, regresaron en grupos 200 familias más y los otros miembros de las familias ya retornadas que se encontraban en Carmen de Bolívar y Cartagena. Hoy en día, se encuentran 151 familias en el casco urbano del Salado se encuentran 151 familias, y 157 en las veredas de El Bálsamo, Las Piñatas, San Pedrito, entre otras.

Las familias restantes de El Salado no han retornado aún debido a que los niños y niñas no han culminado su año escolar en el Carmen de Bolívar. Se espera que, para principios del 2003, retornen al Salado unas 100 familias más.

Durante el proceso de retorno de este primer grupo de 300 familias, la población recibió la siguiente atención:

- En marzo de 2002, la regional Bolívar del ICBF hizo entrega de complementos nutricionales para niños y niñas menores de 7 años y mujeres gestantes y lactantes.
- En agosto de 2002, la Operación Prolongada de Socorro del PMA, el ICBF y la RSS entregó 6.390 raciones alimentarias y 213 kits de seguridad alimentaria. El compromiso adquirido era entregar un kit por familia. Aún

quedan por entregar 95 kits. Estos kits incluían pollos de engorde, gallinas ponedoras, semillas y herramientas.

De los 6.319 pollos entregados, 947 llegaron muertos y otros tantos murieron posteriormente, debido a la falta de alimento y de vacunas (no incluidos los kits). La semilla de fríjol entregada era de una variedad andina, razón por la cual no hubo producción y no se logró el objetivo de contribuir a la seguridad alimentaria de la población retornada.

Por otro lado, la organización internacional Médicos Sin Fronteras llevó a cabo dos brigadas de salud en el corregimiento, con el correspondiente suministro de medicamentos.

Por su parte, AGRITEC del Caribe S.A., la ONG que ha acompañado el proceso de retorno, ha asumido el componente de atención psicosocial a la población con el trabajo de una sicóloga y una trabajadora social. Según información de esta ONG, este equipo realiza el seguimiento a las condiciones emocionales y de salud mental de los niños y niñas, y de las mujeres afectados por la violencia.

De acuerdo con la información suministrada por los habitantes del corregimiento, desde el mes de febrero de 2002, fecha en la que empezaron a llegar al Salado las primeras personas retornadas, no se han presentado situaciones irregulares de orden público, ni incidentes entre miembros de grupos armados al margen de la ley y la población.

La Defensoría del Pueblo considera sin embargo que el principal obstáculo que han encontrado los habitantes del Salado, víctimas del desplazamiento forzado en dos ocasiones, para restablecer su cotidianidad y desarrollar su proyecto de vida, ha sido la difícil situación de orden público que se presenta de manera generalizada en la región de los Montes de María, y que ha servido de argumento a las autoridades de orden local y departamental para no apoyar en su integridad el retorno voluntario de la población.

## **2. El proceso de organización de la comunidad**

Desde el momento mismo del desplazamiento, en febrero de 2000, la comunidad del Salado inició un proceso de organización y se conformó en Asociación de Desplazados de El Salado-Bolívar -ASODESBOL, cuyo principal objetivo es “la recuperación de su pueblo”<sup>6</sup>.

ASODESBOL ha sido enfática en manifestar que la comunidad se quiere constituir como comunidad neutral e independiente, y solicitar el respeto a sus

---

<sup>6</sup> Palabras de uno de los líderes de la comunidad.

derechos fundamentales y la acción del gobierno para la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales.

La comunidad, como estrategia de protección, ha optado por convivir en grupos pequeños (2 o 3 familias) y rotar su estadía en las viviendas que utilizan. Así mismo, los hombres de la comunidad realizan turnos de vigilancia con el propósito de alertar en caso de una nueva incursión de algún grupo armado al margen de la ley.

De igual forma, se han instalado banderas blancas en varios puntos estratégicos del corregimiento, para que los actores armados respeten su condición de población civil no combatiente, protegida por el Derecho Internacional Humanitario.

De otra parte, ASODESBOL lleva la vocería oficial de la comunidad y es petionario ante el gobierno nacional, las entidades del SNAIPD y las autoridades regionales y locales.

### **3. La situación actual**

De acuerdo con la información suministrada por el ICBF Regional Bolívar<sup>7</sup>, las personas que han retornado al Salado aun no obtienen ingresos económicos diarios. La alimentación de la comunidad sigue dependiendo hoy, en gran medida, de la ayuda humanitaria entregada por el PMA y ocasionalmente por otras instituciones humanitarias como la Cruz Roja Colombiana. La precaria seguridad alimentaria en El Salado ya está causando problemas de desnutrición en niños y niñas, como lo advierte el ICBF. En el mes de septiembre de 2002, en el corregimiento se encontraban 69 niños y niñas, 12 mujeres en estado de embarazo y un número considerable de adultos mayores

Por otro lado, debido a la mala calidad del agua de consumo humano, la comunidad, en especial la población infantil y los adultos mayores, viene presentando enfermedad diarreica aguda -E.D.A.

En relación con las condiciones de higiene de la población, las personas de la comunidad consultadas, manifestaron que no están empleando o no conocen las medidas de higiene adecuadas para prevenir enfermedades, razón por la cual se hace necesario y urgente adelantar campañas de prevención y salubridad pública ambiental.

En cuanto a la atención en salud, cuando una persona presenta algún síntoma de enfermedad debe ser trasladada al municipio del Carmen de Bolívar para ser atendida, pues el puesto de salud del corregimiento no está en funcionamiento. Según información de la comunidad, la dotación del puesto de salud fue trasladada al Carmen de Bolívar después de la incursión paramilitar. Esta será

---

<sup>7</sup> Ver ib 4.

devuelta al Salado cuando las instalaciones del puesto de salud sean reparadas.

En relación con la atención comunitaria, el ICBF señala en su informe que en El Salado existían 14 hogares de bienestar (para niños entre 2 y 7 años) y 2 hogares FAMI. Actualmente, las madres comunitarias que atendían estos programas se encuentran laborando en la ciudad de Sincelejo y en el Carmen de Bolívar. Si bien el corregimiento no cuenta en la actualidad con este servicio comunitario, el Centro Zonal del ICBF ha manifestado que en la medida en que la población usuaria del servicio se encuentre en El Salado, se brindará la atención requerida.

De igual manera, los habitantes del Salado requieren de atención especializada para apoyar el proceso de recomposición de su tejido social y el fortalecimiento de su organización. La comunidad no ha superado aún los efectos emocionales de la masacre perpetrada por las autodefensas y necesita acompañamiento y asesoría para enfrentar el temor ante la eventualidad de nuevos ataques en contra de la población por parte de los actores armados ilegales.

Si bien desde el retorno, la fuerza pública viene realizando patrullajes periódicos en la zona, a la fecha la Dirección General de la Policía Nacional no ha dado respuesta a la solicitud de la Procuraduría Delegada para la Prevención de DDHH en relación con la reinstalación del puesto de policía en el corregimiento, como medida de protección de la población.

En resumen, las principales necesidades de la población del Salado son:

- Reparación del acueducto (bomba de agua y la red domiciliaria)
- Revisión de la potabilidad del agua de los pozos que actualmente consume la comunidad. Se advierte una posible contaminación de la misma debido a la cercanía de una fosa común a uno de los pozos de abastecimiento.
- Reinstalación del puesto de salud y adecuada y permanente prestación de los servicios básicos de salud.
- Atención y suministro de complementos alimentarios para los menores y las mujeres embarazadas que se encuentran en el corregimiento.
- Reinstalación de los hogares comunitarios por parte del ICBF
- Realización de campañas de salubridad pública y saneamiento básico.
- Restablecimiento de los 2 centros educativos (primaria y bachillerato) y del calendario escolar a partir del año 2003.
- Alternativas sostenibles de generación de ingresos y seguridad alimentaria.

- Alimentación y vacunación para los pollos donados por el programa de Operación Prolongada de Socorro (PMA, ICBF y RSS).
- Suministro de bombillas de 220 wats para el alumbrado público.
- Arreglo de la vía.

## **E. LA ACCION DEL ESTADO**

### **1. Los compromisos institucionales en el marco del proceso de retorno**

En el marco de las diversas reuniones del Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia de Bolívar, se definió en octubre de 2001 un plan de retorno que incluía los siguientes compromisos institucionales:

- En materia de seguridad y protección a la población civil en proceso de retorno, la fuerza pública (Infantería de Marina), se comprometió al patrullaje permanente en el corregimiento y su área de influencia. Tropas móviles del Batallón número 3 de Infantería de Marina realizan operativos frecuentes de patrullaje y control de las principales vías de acceso al municipio y al corregimiento. Estas acciones han sido fortalecidas en los últimos meses, a raíz de la constitución de la Zona de Rehabilitación y Consolidación de los Montes de María.
- En materia de servicios públicos, la Gobernación de Bolívar se comprometió a asumir el costo de la reparación del acueducto (revisión de la potabilidad del agua de los pozos, destaponamiento de las redes de distribución urbanas y reparación de la bomba). El diagnóstico del estado del servicio y sus redes se llevó a cabo en el mes de marzo de 2002. Hasta el mes de septiembre de este mismo año, el proyecto se encontraba pendiente de revisión por parte de Planeación Municipal para su posterior reenvío a la Gobernación, quien debe efectuar el desembolso de \$25.000.000.00, valor total del proyecto. A la fecha, el acueducto aún no ha sido reparado, y la comunidad ha tenido que optar por consumir agua subterránea.

De otra parte, la empresa ELECTROCOSTA, en el mes de noviembre de 2001 y en agosto de 2002, ingresó al corregimiento con una cuadrilla de trabajadores con el fin de realizar el mantenimiento a las redes eléctricas. No obstante, se encuentra pendiente la reparación del transformador y de algunos postes de la luz.

- En materia de salud, el compromiso más importante es el de la reinstalación y adecuación del puesto de salud, compromiso que compete al municipio.

No obstante, la Gobernación, en virtud del principio de subsidiariedad,<sup>8</sup> se comprometió a prestar el apoyo necesario a través de la Secretaría de Salud Departamental. De igual forma, la Gobernación se comprometió, en reunión del Comité Departamental en marzo 22 de 2002, a poner a disposición de la comunidad una ambulancia, y a gestionar, a través de la Oficina de Orden Público, la dotación de insumos y drogas para el puesto de salud y el traslado al corregimiento de una auxiliar de enfermería y un celador.

A la fecha, sólo se han enviado medicamentos por valor de \$1.200.000.00, sin que se tenga un control en el suministro y aplicación de los mismos.

De igual manera, se encuentra aún pendiente la realización de brigadas de salud con el apoyo de la Secretaría Departamental de Salud, en razón del compromiso adquirido en la reunión del Comité Departamental del 4 de septiembre de 2002.

- Arreglo de la vía, para lo cual, según lo manifestado por el Secretario del Interior y un representante de la Secretaría de Obras de la Gobernación de Bolívar en la reunión del Comité Departamental del 4 de septiembre de 2002, la Gobernación se comprometía a aportar la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000.00) en combustible, la Alcaldía municipal a poner a disposición la maquinaria necesaria para el arreglo, la Secretaría de Obras colaboraría con la asistencia técnica y personal calificado y la comunidad aportaría la mano de obra.
- En relación con el tema educación, la Gobernación de Bolívar incluye en sus estrategias de política social, la ampliación de cobertura educativa para el 2003, a través de 40.000 nuevos cupos y una campaña masiva de registro civil en niños en edad escolar que carecen de este documento de identificación. Según la administración departamental, los Montes de María y el sur del departamento serán las regiones focalizadas para el desarrollo de esta estrategia.

Por su parte, la Secretaría de Educación Municipal asumió el compromiso con la comunidad de restablecer para el año 2003 el calendario escolar en básica primaria y media vocacional. En visita realizada en el mes de agosto de 2002, el Secretario de Educación Municipal realizó una inspección a los centros educativos del Salado y se comprometió a adelantar la reconstrucción de los planteles para garantizar el inicio del año escolar en febrero del 2003. A la fecha aún no se han iniciado las obras. Según la administración municipal, no existe la disponibilidad presupuestal y se está a la espera del apoyo económico de la Gobernación.

---

<sup>8</sup> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 literal d de la ley 10 de 1990, desarrollado por el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1920 de 1994, cuando por razones de orden técnico o financiero y causas justificadas, los municipios no puedan ejercer sus competencias en materia de salud, los departamentos deberán contribuir transitoriamente en la gestión de los mismos.

Los niños y niñas que se encuentran actualmente en el corregimiento no reciben atención en educación. Una niña de 13 años – María Magdalena -, por iniciativa propia reúne diariamente a aproximadamente 40 niños y niñas para, en precarias condiciones, dictarles clases.

- En 1998, la RSS y la Caja Agraria, en el marco del programa de vivienda rural, adjudicaron subsidios por valor de \$280.000.000.00 para la reparación de las viviendas afectadas por la incursión paramilitar de 1996. En 1999 fueron desembolsados los primeros \$140.000.000.00, con los cuales se repararon 56 viviendas. El saldo de los recursos asignados nunca fue desembolsado.

Para el retorno del 2001, la Unidad Territorial Bolívar de la Red de Solidaridad Social se comprometió a realizar las gestiones necesarias, ante el Banco Agrario, INURBE y la ONG CHF, para la reparación y restauración de 433 viviendas del corregimiento. A la fecha no se ha logrado la asignación de dichos recursos.

- En el componente de prevención, el Comité Departamental creó una subcomisión para tal fin, la cual se comprometió a adelantar el mapeo e identificación de zonas de conflicto y riesgo en la región. A la fecha, no se tiene conocimiento de que se haya llevado a cabo esta labor.

En cuanto a la protección, el Ministerio del Interior se comprometió a hacer entrega de un celular a la comunidad, a través del Programa de Protección, y a apoyar con recursos el transporte de los líderes hacia Carmen de Bolívar y Cartagena, cada vez que fuera necesario. Este compromiso no se ha cumplido. La ONG Agritec del Caribe donó el celular y actualmente es quien suministra las tarjetas prepago.

- En materia de capacitación en derechos humanos y DIH, la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP, desde el pasado mes de agosto, está llevando a cabo con la población retornada del Salado unas jornadas de capacitación en nociones básicas de DDHH y DIH, con el apoyo de La ONG Agritec del Caribe.

## **2. El proyecto productivo de tabaco negro**

Uno de los principales componentes del proceso de retorno lo constituye el proyecto productivo de tabaco negro y la reactivación de una de las cadenas productivas más exitosas y promisorias de la región de los Montes de María.

El proyecto denominado “Restablecimiento productivo de 300 familias desplazadas del corregimiento del Salado, municipio de Carmen de Bolívar-Departamento de Bolívar-Colombia”, se planteó como un proyecto de restablecimiento para beneficiar de manera directa a 300 familias desplazadas y

retornadas, mediante la adecuación, siembra, aplicación de insumos agropecuarios, cosecha, almacenamiento y comercialización de 300 hectáreas de tabaco negro en las tierras que las comunidades han dispuesto para ello. El proyecto cuenta con recursos de la Fundación Panamericana para el desarrollo FUPAD y de la Red de Solidaridad Social.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Apoyar a los habitantes del corregimiento del Salado en el retorno desde el casco urbano del Carmen de Bolívar y otras localidades hacia su lugar de origen.
- Garantizar la estabilidad socioeconómica a la población del Salado al retornar a su sitio de origen.
- Incentivar a la población desplazada a establecer cultivos sostenibles y sustentables.

El proyecto, cuya duración es de un año, inició su ejecución en el mes de abril de 2002, con los recursos aportados por la Fundación Panamericana para el Desarrollo – FUPAD. La entidad ejecutora es la ONG Agritec del Caribe S.A., quien realiza la asistencia técnica y administra los recursos.

En cumplimiento del compromiso adquirido por la RSS con la comunidad del Salado, en el mes de marzo del presente año, de aportar \$352.000.000.00 para la ejecución del proyecto, se surtió el trámite de análisis del proyecto en el Precomité de Proyectos de la RSS. En el mes de mayo de 2002, se presentó al Comité de Proyectos de la RSS y quedó pendiente de su aprobación definitiva por parte del nuevo director de la RSS. A la fecha, la Red de Solidaridad Social no ha suscrito aún el convenio de cooperación con Agritec del Caribe, ya que se encuentra pendiente la decisión de la financiación del proyecto por parte de la nueva administración de la entidad.

El retraso en el desembolso de los recursos de la RSS ha generado dificultades en la ejecución del proyecto y en la reactivación de la cadena productiva. Estos recursos, destinados en principio a construcción de los caneyes para el secado del tabaco, son indispensables para el óptimo desarrollo del mismo y para su sostenibilidad.

Es importante mencionar que este proyecto, tal y como ha sido formulado, corresponde al modelo eficiente y sostenible de proyectos de producción y comercialización de renglones agropecuarios promisorios. No es por lo tanto justificable que las entidades del Gobierno Nacional competentes en la materia no apoyen decididamente el desarrollo de este proyecto, concertado con las comunidades, con el fin de garantizar la reactivación económica del corregimiento El Salado.

En términos generales, la acción del Estado en El Salado ha carecido de continuidad, integralidad y coordinación. El desplazamiento forzado de más de 3.000 personas en el año 2000 no ha convocado la voluntad política de los gobiernos nacional, departamental y municipal para fortalecer su presencia y acción integral en la zona. En los últimos dos años, el conflicto armado en la región de los Montes de María se ha intensificado, situación que implica grandes riesgos para la consolidación de este proceso de retorno.

La fallida experiencia de retorno de 1997 dejó lecciones aprendidas muy importantes que deben ser retomadas: Para garantizar procesos de retorno exitosos y sostenibles es necesario garantizar la intervención coordinada del Estado. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales debe ir acompañada de acciones de prevención de nuevos desplazamientos y de protección de la población civil. De igual manera se requiere el acompañamiento permanente de las entidades estatales nacionales, departamentales y municipales a los procesos de retorno.

La creación de la Zona de Rehabilitación y Consolidación, en el marco de la aplicación de las medidas de conmoción interior, si bien ha permitido el incremento de la presencia y acción de la fuerza pública para recuperar el control del orden público en los Montes de María, no es suficiente para garantizar el restablecimiento de los procesos económicos y sociales de la región. Es necesario y urgente que la intervención militar en la zona sea acompañada por la inversión social necesaria para que las comunidades, como la del Salado, cuenten con los recursos y herramientas necesarias para desarrollar su proyecto de vida en condiciones de seguridad y dignidad.

## **F. LOS DERECHOS DE LA POBLACION RETORNADA DEL SALADO**

### **1. El Derecho Internacional Humanitario y la situación de la población desplazada del corregimiento El Salado.**

A la luz de la normatividad internacional, de manera reiterada diferentes instrumentos de protección de los Derechos Humanos han señalado la necesidad de brindar las garantías fundamentales de protección a la población civil y en general a todas aquellas personas que no participan directamente de las hostilidades.

El Derecho Internacional Humanitario se ocupó de la problemática del desplazamiento forzado, por primera vez, en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, estableciendo normas contra las deportaciones, los traslados y las evacuaciones en los territorios ocupados<sup>9</sup>. Estas normas son aplicables en caso de

---

<sup>9</sup> Ver artículo 46 del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949

conflicto armado de carácter internacional.

En los conflictos armados internos, el Derecho Internacional Humanitario ha proscrito también el desplazamiento forzado de la población civil por razones relacionadas con el conflicto. De esta forma, en el artículo 17 ordinal primero del Protocolo II Adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, se establece que no se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil.

Excepcionalmente, por imperiosas razones militares o porque así lo exija la seguridad de las personas civiles se podrá ordenar un desplazamiento. En este caso, deberán tomarse todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación<sup>10</sup>.

La seguridad de las personas civiles es una excepción a la prohibición del desplazamiento forzado, en la medida en que se busque evitar que la población corra graves peligros<sup>11</sup>.

Las imperiosas razones militares que puedan justificar un desplazamiento forzado deben ser apreciadas minuciosamente<sup>12</sup>. Frederic de Mulinen ha definido la necesidad militar como un medio que justifica tomar medidas no prohibidas por el derecho de la guerra y que se requieren para asegurar la dominación del enemigo<sup>13</sup>. En este mismo sentido, W. Downey define la necesidad militar como una urgencia que impone a un comandante militar tomar las medidas indispensables para obtener la rendición completa del enemigo lo más rápidamente posible, recurriendo a los medios de violencia controlada que no son prohibidos por el derecho de la guerra<sup>14</sup>.

Según los principios rectores de los desplazamientos internos, elaborados por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, se entiende por personas desplazadas, aquellas "...que se han visto obligadas a escapar o huir de su hogar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, por situaciones de violencia generalizada, por violaciones de los derechos humanos o por catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida"<sup>15</sup>.

En el artículo primero de la Ley 387 de 1997, mediante la cual se reglamenta todo lo relacionado con la atención a la población desplazada, se define a la

---

<sup>10</sup> Véase: **REPÚBLICA DE COLOMBIA. DEFENSORÍA DEL PUEBLO.** *Resolución Defensorial Humanitaria No. 001.* Bogotá, julio 31 de 2001.

<sup>11</sup> Ver comentario al Protocolo II, párrafo 485.3

<sup>12</sup> *Ibidem.*

<sup>13</sup> **MULINEN Frederic.** *Handbook on the law of war for armed forces.* ICRC, Geneva, 1987, pág 82.

<sup>14</sup> ICRC, *Commentaire des Protocoles additonnels du 8 juin 1977 aux Conventions de Genève du 1949*, pág 398.

<sup>15</sup> **ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS.** *Informe del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para el tema de los desplazamientos internos de personas, señor Francis Deng.* Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, febrero 11 de 1998.

persona desplazada en los siguientes términos:

“Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones:

- conflicto armado interno,
- disturbios y tensiones interiores
- violencia generalizada,
- violaciones masivas de derechos humanos
- infracciones al Derecho Internacional Humanitario
- u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”.

Por otra parte, en el artículo 159 del nuevo Código Penal colombiano, se tipifica el delito de desplazamiento forzado, así:

“El que con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y sin que medie justificación militar, deporte, expulse, traslade o desplace forzadamente de su sitio de asentamiento a la población civil, incurrirá en prisión de diez a veinte años, multa de mil a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de diez a veinte años”.

Es claro, que para el caso de la población del Salado se infringió la normatividad humanitaria descrita, al constituirse esta población, en dos ocasiones (1997 y 2000), en víctima del desplazamiento forzado y de otras graves violaciones masivas de derechos humanos, como masacres, torturas, amenazas y desaparición forzada.

## **2. Los derechos de la población retornada en la legislación nacional y su situación actual en el corregimiento El Salado**

El desplazamiento forzado se constituye en un proceso complejo y continuado de violaciones de los derechos humanos, y se inscribe en el contexto de la grave crisis humanitaria por la que atraviesa nuestro país.

Dicha crisis se expresa principalmente en:

- Las múltiples agresiones a la población civil por parte de los diversos actores armados que hacen parte de la confrontación armada u otros actores violentos;
- La desprotección de las comunidades y el incumplimiento por parte del Estado colombiano de sus obligaciones de garantía y realización de los Derechos Humanos;

De igual manera, las múltiples violaciones de las que son objeto las personas en

situación de desplazamiento implican el desconocimiento y la violación de los derechos y libertades fundamentales. Las violaciones a este respecto abarcan los derechos civiles y políticos, económicos sociales y culturales.

La interdependencia e integralidad de los derechos humanos se hace especialmente manifiesta en el caso de las personas desplazadas que ven afectados, vulnerados o negados sus derechos y libertades esenciales, y padecen el deterioro progresivo de su nivel de vida.

El desarraigo y despojo violentos conllevan la pérdida de bienes y medios de subsistencia (predios, cultivos, cosechas, animales, así como el acceso a ecosistemas vitales como ríos, bosques y selvas, entre otros), pérdida significativa de los contactos y apoyos que tradicionalmente constituyen su tejido social y la desarticulación de redes personales, familiares y comunitarias durante el desplazamiento. De igual manera, al desplazamiento forzado se suman otros factores que atentan contra los derechos humanos como bloqueos económicos, inseguridad alimentaria, deterioro de la salud, ruptura de los procesos educativos o dificultades para el acceso a la educación, y drásticas y progresivas reducciones de los ingresos personales y familiares.

La Constitución Política de Colombia, al consagrar la figura del Estado Social de Derecho, impuso una serie de obligaciones de carácter social en cabeza del propio Estado. En este sentido, señaló en su artículo 13, en relación con el principio de la igualdad, que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

De igual forma, El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Bajo la óptica de esta disposición, tenemos que los desplazados forzados por la violencia son un grupo poblacional en condiciones de extrema vulnerabilidad que requiere de una mayor atención por parte del Estado.

En aplicación de este principio, el Gobierno Nacional impulsó la expedición de la Ley 387 de 1997 “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”

Esta ley es enfática al indicar, que el desplazado forzado tiene derecho a acceder a soluciones definitivas a su situación<sup>16</sup> y que “es responsabilidad del

---

<sup>16</sup> El artículo 2 de la ley 387 de 1997, consagra los principios por los cuales debe orientarse la atención integral al desplazado forzado por la violencia, que busca como fin último, que la persona retorne a su lugar de origen o se reubique en otro lugar, siempre en condiciones dignas y con el apoyo del Estado.

Estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia....”<sup>17</sup>

En este sentido, le compete al Estado, a través de las diferentes instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, brindar la atención requerida por las personas desplazadas que desean retornar a sus lugares de origen, y que va más allá del simple asistencialismo, ya que se debe tomar las medidas necesarias en materia de protección, consolidación y estabilización socioeconómicas, para procurar que el retorno se efectúe en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.

En este sentido, el Artículo 17 de la Ley 387 de 1997 señala que las medidas que tome el Gobierno Nacional deben permitir el acceso directo de la población desplazada a la oferta social del Gobierno, en particular a los programas relacionados con:

- Proyectos productivos;
- Sistema Nacional de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural Campesino.
- Fomento de la microempresa;
- Capacitación y organización social,
- Atención social en salud, educación y vivienda urbana y rural, la niñez, la mujer y las personas de la tercera edad;
- Planes de empleo urbano y rural

Por otro lado, según el artículo 209 de la Constitución Política, son principios fundamentales de las actuaciones administrativas los siguientes: la igualdad, la moralidad, la eficacia, la celeridad, la imparcialidad y la descentralización, entre otros. Asimismo, en esta norma se establece que la coordinación administrativa debe darse en todas las actuaciones de la administración, con el fin de dar adecuado cumplimiento a los fines del Estado. Las autoridades deben, por lo tanto, asumir con responsabilidad sus compromisos, obedecer los principios señalados en el artículo referido y actuar de buena fe.

De acuerdo con los hechos descritos en la primera parte de esta Resolución, la comunidad desplazada del Salado en proceso de retorno ha sufrido los efectos de la precaria presencia estatal en la región. Las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada no han cumplido a cabalidad sus funciones. En términos generales, la acción de las entidades gubernamentales nacionales, departamentales y municipales ha carecido de continuidad, integralidad y coordinación, por las razones expuestas en el desarrollo de esta Resolución.

---

<sup>17</sup> El artículo 3 de la ley 387 de 1997, señala de manera expresa la responsabilidad del Estado en materia de desplazamiento.

En consecuencia, es posible afirmar que se ha vulnerado el derecho a recibir una adecuada, oportuna y efectiva atención para el retorno digno en condiciones de seguridad de la comunidad desplazada del Salado, la cual inició su proceso de retorno hace un año. Esta circunstancia está en contravía de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas<sup>18</sup> que, en los Principios 28, 29 y 30, establecen la responsabilidad primaria de garantizar el derecho de la población desplazada a retornar voluntariamente a sus hogares en forma segura y con dignidad por parte del Estado.

En este sentido, “las autoridades nacionales tienen el deber y la responsabilidad primarios de asegurar que sean encontradas soluciones duraderas para las personas internamente desplazadas. Esas autoridades deben establecer las condiciones bajo las cuales sea posible el retorno seguro y digno. (...) En términos prácticos, la responsabilidad de las autoridades nacionales incluye: buscar la resolución pacífica de los conflictos; tomar medidas para garantizar el respeto por los derechos humanos y el derecho humanitario; proporcionar el tránsito seguro de las personas desplazadas; ofrecer asistencia adecuada y protección a la integridad física durante el tránsito y una vez realizado el retorno.”<sup>19</sup>

## RESUELVE

**Primero:** Recomendar al Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, al Ministerio del Interior, a la Red de Solidaridad Social, a la Gobernación de Bolívar y a la Alcaldía de Carmen de Bolívar, que se garantice el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos con la comunidad desplazada del Salado en su proceso de retorno.

**Segundo:** Instar a la Gobernación de Bolívar para que dé un efectivo cumplimiento a su compromiso de arreglar la vía que conduce del municipio del Carmen de Bolívar al corregimiento del Salado.

**Tercero:** Instar a la Gobernación de Bolívar para que, a través de la Secretaría de Salud Departamental, y de conformidad con el principio de la subsidiariedad, preste el apoyo necesario a la Secretaría de Salud Municipal en la reinstalación del puesto de salud del corregimiento del Salado.

---

<sup>18</sup> En Colombia, las Corte Constitucional, en las sentencias SU-1150 de 2000 y T-327 de 2001, señaló que estos principios rectores, en tanto recogen principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, incluidos en varios tratados internacionales suscritos por el Estado colombiano, hacen parte del Bloque de Constitucionalidad y deben tenerse en cuenta como parámetros en el desarrollo normativo y de política pública para la atención del desplazamiento forzado en el país.

<sup>19</sup> Guía para la Aplicación de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Proyecto sobre Desplazamiento Interno del Instituto Brookings. OCHA y The Brookings Institution, 1999.

**Cuarto:** Instar a la Gobernación de Bolívar para que adelante los trámites presupuestales y administrativos necesarios para realizar el desembolso correspondiente al valor total del proyecto de reparación del acueducto del corregimiento.

**Quinto:** Instar a la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolívar para que dé un efectivo cumplimiento al compromiso adquirido con la población retornada del Salado, de instalar y acondicionar un puesto de salud que permita la atención básica de los habitantes del corregimiento, así como la designación del personal sanitario requerido en la zona.

**Sexto:** Instar a la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolívar para que, a través de la Secretaría de Educación Municipal, adelante las gestiones necesarias para readecuar las instalaciones de la escuela de básica primaria y el colegio de secundaria y media vocacional, reubicar las plazas de los docentes requeridos en el corregimiento y asignar los cupos para los niños y niñas que se encuentran en El Salado.

**Séptimo:** Requerir del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar que, a través del Centro Zonal del Carmen de Bolívar, adelante las gestiones necesarias para la reubicación inmediata de las 14 plazas de hogares comunitarios que le corresponden al corregimiento del Salado.

**Octavo:** Instar a la Red de Solidaridad Social para que adelante de manera inmediata los trámites administrativos y presupuestales necesarios para dar cumplimiento a su compromiso de desembolsar el valor correspondiente a su aporte en el proyecto productivo de tabaco negro.

**Noveno:** Demandar de la Red de Solidaridad, como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, la gestión y formulación concertada con la comunidad del Salado de proyectos sostenibles de seguridad alimentaria para garantizar así la consolidación del retorno de esta comunidad.

**Décimo:** Solicitar del Ministerio del Interior y de la Vicepresidencia de la República la formulación y desarrollo de un programa de acompañamiento periódico a la comunidad retornada, en una acción conjunta de las entidades del orden nacional, departamental y local, y en la que se incluyan actividades de capacitación a la población del corregimiento en temas básicos de derechos humanos y DIH.

**Décimo primero:** Instar al Ministerio de Defensa y a la Fuerza Pública para que continúen y se fortalezcan las acciones de control del orden público en la región de los Montes de María, a partir de la evaluación permanente, en términos de sostenibilidad y de riesgo para la población, de dichas acciones, con el fin de privilegiar siempre el objetivo de protección a la población civil.

**Décimo segundo:** Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, que a través de la Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos, dé impulso a las investigaciones penales correspondientes por los delitos de desplazamiento forzado y otras violaciones masivas de derechos humanos cometidos por los actores armados al margen de la ley en contra de la población civil del Salado.

## **RESPECTO A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y A LAS ORGANIZACIONES HUMANITARIAS**

Exhortar a la comunidad internacional, Sistema de Naciones Unidas, Cuerpo Diplomático, ONG humanitarias y de desarrollo nacionales e internacionales, a que continúen apoyando y acompañando el proceso de retorno de la comunidad del Salado, con el fin de coadyuvar a la consolidación y sostenibilidad del proyecto de vida de esta comunidad.

## **EN LO REFERENTE A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**Primero:** Estudiar la posibilidad de implementar un “Defensor Comunitario” en la jurisdicción del Carmen de Bolívar, mediante la gestión de recursos de cooperación internacional, con el fin de fortalecer la presencia y acción de la Defensoría del Pueblo en la región de los Montes de María.

**Segundo:** Ordenar a la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar y a la Coordinación de Atención al Desplazamiento Forzado, que realicen el seguimiento a la situación actual y futura de derecho humanos y desplazamiento forzado en el corregimiento del Salado.

**Cuarto:** Ordenar a la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar, que con la colaboración de la Coordinación de Atención al Desplazamiento Forzado y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas realice el seguimiento a la presente Resolución.

## **EN RELACION CON LA DIFUSION Y LA DIVULGACION DE LA PRESENTE RESOLUCION**

**Primero:** Remitir copia de la presente Resolución a las autoridades civiles, militares y de policía del orden nacional, departamental y municipal para los efectos de su competencia.

**Segundo:** Remitir, para su conocimiento, copia de la presente Resolución, a la población desplazada y retornada del corregimiento El Salado, a través de su organización comunitaria ASODESBOL.

**Tercero:** Remitir copia de la presente Resolución a las agencias del Sistema de Naciones Unidas, a las embajadas y a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas, para los efectos de su seguimiento y divulgación.

**Cuarto:** Incluir la presente Resolución Defensorial en el informe anual que el Defensor del Pueblo debe presentar al Congreso de la República, conforme lo establecido en el ordinal séptimo del artículo noveno de la Ley 24 de 1992.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ  
DEFENSOR DEL PUEBLO**